

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/128/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00128-24

R-0019

La Paz, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00198-24 de 05 de septiembre del 2024, el memorial presentado en fecha 05 de noviembre de 2024, por la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1292/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/777/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00128-24

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. (...) se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente) cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)*".

CONSIDERANDO III

Mediante memorial presentado en fecha 30 de agosto de 2024, la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**BATE VASOS DE TAMPICO**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00198-24 de 05 de septiembre del 2024, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 06 de septiembre de 2024.

La empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, mediante memorial presentado en fecha 05 de noviembre de 2024, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**", dentro de la promoción empresarial "**BATE VASOS DE TAMPICO**", con el objeto de beneficiar a los clientes participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00128-24

cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, y **4)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando la vigencia de la promoción empresarial, y modificando la modalidad de premiación, la fecha del sorteo, la fecha de entrega de premios y los premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1292/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial "**BATE VASOS DE TAMPICO**", la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/777/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, concluye que al haberse determinado que la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**", de la promoción empresarial "**BATE VASOS DE TAMPICO**", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00198-24 de 05 de septiembre del 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**", solicitada por la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, mediante memorial presentado en fecha 05 de noviembre de 2024, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00128-24

empresarial denominada "BATE VASOS DE TAMPICO", presentado mediante memorial en fecha 30 de agosto de 2024, documentos integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00198-24 de 05 de septiembre del 2024, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00198-24	Según solicitud de ampliación y/o modificación solicitada mediante memorial																																												
<p>b) Periodo de duración</p> <p>El periodo de duración de la promoción es desde el 25 de septiembre del 2024 hasta el 10 de enero de 2025 o hasta agotar stock lo que suceda primero.</p>	<p>b) Periodo de duración</p> <p>El periodo de duración de la promoción es desde el 25 de septiembre del 2024 hasta el 10 de febrero de 2025 o hasta agotar stock lo que suceda primero.</p>																																												
<p>c) Modalidad de Premiación (...) c.4 El consumidor final podrá realizar el canje de los productos en agencias y/o distribuidoras de helados Delizia, desde el 25 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar stock lo que suceda primero. (...)</p>	<p>c) Modalidad de Premiación (...) c.4 El consumidor final podrá realizar el canje de los productos en agencias y/o distribuidoras de helados Delizia, desde el 25 de septiembre hasta el 31 de enero de 2025 o hasta agotar stock lo que suceda primero. (...)</p>																																												
<p>d) Lugar y fecha de entrega de premios.</p> <p>La empresa COMPAÑÍA DE ALIMENTOS LTDA., realizará la entrega de premios a través de los distribuidores desde el 25 de septiembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025 o hasta agotar stock lo que suceda primero. (...)</p>	<p>d) Lugar y fecha de entrega de premios.</p> <p>La empresa COMPAÑÍA DE ALIMENTOS LTDA., realizará la entrega de premios a través de los distribuidores desde el 25 de septiembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025 o hasta agotar stock lo que suceda primero. (...)</p>																																												
<p>e) Premios ofertados con indicación del valor comercial</p> <p>De acuerdo con la modalidad de la campaña y s entrega de premios en el plazo establecido, la cantidad de premios ofertados a ser entregados, se detalla en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="261 1436 813 1629"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción del Premio</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.000</td> <td>BATE VASO 400 ml. (BOTELLAS AGITADORAS CON ESTAMPADO)</td> <td>BS. 8.043</td> <td>BS. 40.215</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción del Premio	Precio Unitario	Precio Total	5.000	BATE VASO 400 ml. (BOTELLAS AGITADORAS CON ESTAMPADO)	BS. 8.043	BS. 40.215	<p>e) Premios ofertados con indicación del valor comercial</p> <p>De acuerdo con la modalidad de la campaña y s entrega de premios en el plazo establecido, la cantidad de premios ofertados a ser entregados, se detalla en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="854 1482 1373 1717"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción del Premio</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.000</td> <td>BATE VASO 400 ml. (BOTELLAS AGITADORAS CON ESTAMPADO)</td> <td>BS. 8,043</td> <td>BS. 40.215</td> </tr> <tr> <td>15.000</td> <td>BATE VASO 400 ml. (BOTELLAS AGITADORAS CON ESTAMPADO)</td> <td>BS. 7,47096</td> <td>BS. 112.064,4</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción del Premio	Precio Unitario	Precio Total	5.000	BATE VASO 400 ml. (BOTELLAS AGITADORAS CON ESTAMPADO)	BS. 8,043	BS. 40.215	15.000	BATE VASO 400 ml. (BOTELLAS AGITADORAS CON ESTAMPADO)	BS. 7,47096	BS. 112.064,4
Cantidad	Descripción del Premio	Precio Unitario	Precio Total																																										
5.000	BATE VASO 400 ml. (BOTELLAS AGITADORAS CON ESTAMPADO)	BS. 8.043	BS. 40.215																																										
...																																										
...																																										
...																																										
Cantidad	Descripción del Premio	Precio Unitario	Precio Total																																										
5.000	BATE VASO 400 ml. (BOTELLAS AGITADORAS CON ESTAMPADO)	BS. 8,043	BS. 40.215																																										
15.000	BATE VASO 400 ml. (BOTELLAS AGITADORAS CON ESTAMPADO)	BS. 7,47096	BS. 112.064,4																																										
...																																										
...																																										
...																																										




2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00128-24

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00198-24 de 05 de septiembre del 2024, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"BATE VASOS DE TAMPICO"**, la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.


El Sr. **SANTIAGO**
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
INSTRUMENTO N° 24-00128-24



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556